



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS. Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la carretera que partiendo de Santona termina en Bárcena de Cicero...

En las circunstancias que expresa el art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atención á las razones que, de conformidad con los citados dictámenes, Me ha expuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera. Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE FOMENTO, RAFAEL DE BUSTOS Y CASTILLA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

Febrero 21. Desestimando instancia del Escribiente de la Armada D. Dionisio Victoria, embarcado en el ponton Isabel II, en solicitud del sueldo que se abona á los de segunda clase en vez del asignado á los de tercera, que es el que prescribe.

Id. id. Para cubrir las vacantes que existen en el cuerpo de infantería de Marina han sido ascendidos á Tenientes Coronel los Comandantes D. Tomás Coubillas y Marassi y D. Pedro Dueñas y Sanguineto...

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

Mes de MARZO DE 1861.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme á lo preceidido en el art. 24 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1860.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Presupuestos. Rows include OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO, Sección 3.ª, Sección 5.ª.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Presupuestos. Rows include Sección 1.ª, Sección 2.ª.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Presupuestos. Rows include Sección 1.ª.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Presupuestos. Rows include Sección 1.ª, Sección 3.ª.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Presupuestos. Rows include Sección 1.ª.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Presupuestos. Rows include Sección 2.ª.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Presupuestos. Rows include Sección 3.ª.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE GASTOS.

Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Presupuestos. Rows include Capitulo 1.ª.

MINISTERIO DE MARINA.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Presupuestos. Rows include Capitulo 10.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Presupuestos. Rows include Capitulo 11.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Presupuestos. Rows include Capitulo 18.

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE 1860.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Presupuestos. Rows include TOTAL DEL PRESUPUESTO DE 1860.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS ORDINARIOS DE 1861.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Presupuestos. Rows include Sección 1.ª - Casa Real, Sección 2.ª - Cuerpos colegisladores, Senado.

Congreso de los Diputados.

Table with columns: Capitulo, Sección, Presupuestos. Rows include Capitulo 11, 12, Sección 3.ª - Deuda pública.

Sección 3.ª - Deuda pública.

Deuda consolidada.

Table with columns: Capitulo, Sección, Presupuestos. Rows include Capitulo 18, Deuda amortizable, Capitulo 19.

Sección 4.ª - Cargas de justicia.

Table with columns: Capitulo, Sección, Presupuestos. Rows include Capitulo 31, 33, Sección 5.ª - Clases pasivas, Capitulo 34, 35.

TOTAL DEL PRESUPUESTO I.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Sección 1.ª.

Table with columns: Capitulo, Sección, Presupuestos. Rows include Capitulo 1.ª, 2.ª.

Sección 2.ª - Estadística.

Table with columns: Capitulo, Sección, Presupuestos. Rows include Capitulo 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª.

TOTAL DEL PRESUPUESTO II.

MINISTERIO DE ESTADO.

Table with columns: Capitulo, Sección, Presupuestos. Rows include Capitulo 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª, 15.ª.

TOTAL DEL PRESUPUESTO III.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Sección 1.ª - Gracia y Justicia.

Table with columns: Capitulo, Sección, Presupuestos. Rows include Capitulo 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª.

Sección 2.ª - Obligaciones eclesiásticas.

Table with columns: Capitulo, Sección, Presupuestos. Rows include Capitulo 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24.

TOTAL DEL PRESUPUESTO IV.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR.

Sección 1.ª - Servicio general de Guerra.

Table with columns: Capitulo, Sección, Presupuestos. Rows include Capitulo 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª, 15.ª, 16.ª, 17.ª, 18.ª, 19.ª.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items 20-31 under 'Materia de remonta y pintura' and 'Personal de hospitales'.

SECCION 2.ª—Guardia civil.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items 34-39 under 'Personal de la Inspeccion general'.

SECCION 3.ª—Ultramar.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items 42-46 under 'Personal de la Direccion general de Ultramar'.

Suma el presupuesto V. 36.318.386

MINISTERIO DE MARINA.

SECCION ÚNICA.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items 1.ª-21.ª under 'Personal de la Administracion central'.

Suma el presupuesto VI. 10.571.134

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECCION 1.ª—Servicio general de Gobernacion.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items 1.ª-25.ª under 'Personal de la Secretaria del Ministerio'.

Suma el presupuesto VII. 8.289.900,33

MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 1.ª—Servicio general.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items 1.ª-4.ª under 'Personal de la Administracion central'.

SECCION 2.ª—Agricultura, Industria y Comercio.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items 6.ª-12.ª under 'Personal de la Secretaria del Consejo de Agricultura'.

SECCION 3.ª—Instruccion publica.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items 15.ª-26.ª under 'Personal del Real Consejo de Instruccion publica'.

SECCION 4.ª—Obras publicas.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items 30.ª-40.ª under 'Personal de Obras publicas'.

SECCION 5.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items 43.ª-45.ª under 'Material de Obras publicas'.

Total del presupuesto VIII. 8.416.249

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 1.ª—Servicio general de Hacienda.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items 4.ª-5.ª under 'Personal de la Secretaria del Ministerio'.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Administracion militar.

Debido procederse a contratar 14.000 mantas de lana con destino al servicio de utensilios, se convoca por el presente la subasta con entera sujecion a las reglas y formalidades siguientes: 1.ª La licitacion tendra lugar en los estrados de la Direccion general de Administracion militar el dia 12 de Marzo proximo...

3 por 100, ó en acciones de carreteras ó ferro-carriles admitibles segun el decreto de 8 de Diciembre de 1853, por su valor nominal. 2.ª En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta, se admitiran las proposiciones en pliegos cerrados, que estaran enteramente conformes al modelo citado y acto continuo se procederá por el Presidente á la apertura de los pliegos, y no se admitirá ninguna oferta cuyos precios excedan del limite señalado, ni las que carezcan de los requisitos prevenidos declarándose aceptable la que resulte más ventajosa. 3.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó más iguales y admitibles será preferida la que menos tiempo exija para la total entrega de las mantas; pero si fuesen tambien iguales en esta parte, contendrán entre sí los autores de ellas y en último resultado de completa uniformidad se decidirá por la suerte. 4.ª El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M. 5.ª El compromiso del mejor postor, empezará desde que se declare el remate á su favor, y solo cesará en el caso de que no merezca la Real aprobacion.

7.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes, ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate. Madrid 25 de Febrero de 1861.—Cayetano de Urbina. Modelo de proposicion. D. F. de T., vecino de..., enterado de las condiciones establecidas para contratar, con destino al servicio de utensilios, 14.000 mantas, é impuesto de las reglas consignadas para la celebracion de la subasta en el número (tantos) de la Gaceta del..., de..., y demás circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, con sujecion al tipo que estará de manifiesto en la Direccion general de Administracion militar, se comprometo á cumplir dichas condiciones, y á encargarse de la ejecucion del expresado servicio al precio de... Y para que sea válida esta proposicion, se acompaña el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito que se exige en el referido anuncio. (Fecha y firma del licitador.)

INTERVENCION GENERAL MILITAR.—Pliego de condiciones bajo las cuales se suca á pública subasta la adquisicion de 14.000 mantas para el servicio de utensilios del ejército. 1.ª La subasta se celebrará en la Direccion general de Administracion militar en el dia y hora que fijen los anuncios que se publicarán, observándose en ella el orden que establece la instruccion aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1854 para la celebracion de subastas de todos los servicios del ramo de Guerra, segun las bases que contiene el Real decreto sobre contratos con el Estado de 27 de Febrero del mismo año. 2.ª Las mantas serán de color gris con franja blanca en cada una de sus cabeceras, de un ancho de tres pulgadas; su calidad de lana pura de tercera clase, sin mezcla alguna de hilo, algodón ó pelote, y su tejido cruzado. 3.ª Las dimensiones serán diez cuartas de largo por seis de ancho, y su peso cinco libras cuando menos. 4.ª Con arreglo á las cualidades expresadas, que son las de la manta tipo aprobado por el Gobierno, el cual estará de manifiesto previamente en la Secretaria de la Direccion general de Administracion militar, los licitadores presentarán sus proposiciones segun el modelo que aparecerá en los anuncios. 5.ª Estas proposiciones se admitirán en la primera media hora de fiscalizado el tribunal de subasta, quedando adjudicada la contrata á favor de quien hiciera la proposicion más ventajosa; en el concepto de que la mayor brevedad en la total entrega sobre lo que en adelante se fijará, ofrecida en la misma proposicion, será un título de preferencia en igualdad de precios. 6.ª Se fija como límite al precio de 45 rs. vn. por cada manta. 7.ª Para ser admitido como licitador en la subasta, es circunstancia indispensable la presentacion de documento en que justifique el interesado haber hecho un depósito ó fianza por valor de 30.000 rs. efectivos, cuyo depósito mantendrá el interesado hasta que quede terminada y admitida la total entrega. 8.ª Esta tendrá lugar en Madrid en el punto que designe la Intendencia militar de Castilla la Nueva, donde el rematante dejará con las mantas, los empaques á beneficio de la Administracion militar. 9.ª La total entrega se verificará en el plazo de nueve

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items 3.ª-22.ª under 'Personal del Tribunal de Cuentas del Reino'.

SECCION 2.ª—Gastos de contribuciones y rentas publicas.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items 25.ª-71.ª under 'Personal de la Administracion central'.

SECCION 3.ª—Minoracion de ingresos.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items 73.ª-75.ª under 'Ganancias de loterias'.

Total del presupuesto IX. 36.035.574,32

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE GASTOS.

Gastos afectos al producto de las ventas de Bienes nacionales.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items 2.ª-24.ª under 'Gastos especiales de rentas' and 'Billetes del Tesoro'.

Total del presupuesto extraordinario. 46.746.358,30

RESUMEN.

Table with 3 columns: Description, 1860 amount, and 1861 amount. Includes 'Total del presupuesto de 1860' and 'Total GENERAL'.

Madrid 25 de Febrero de 1861.—José de Sierra.

Madrid 25 de Febrero de 1861.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para cubrir las obligaciones de los meses de Marzo proximo.—Salaverría.



